

Fotografía por: Juan Baudano

# REVISTA INSERCIÓN

AÑO III  
VOL III  
2022



**COOPERATIVAS: UNA RESPUESTA DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA LA FALTA DE INCLUSIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL. UN ENFOQUE DE GÉNERO.**

**Por: María Alejandra Moyano**

**fcpsj**

Universidad Católica  
de Santiago del Estero  
*Scientia Deo Et Patriae Servire*



## COOPERATIVAS: UNA RESPUESTA DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA LA FALTA DE INCLUSIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL. UN ENFOQUE DE GÉNERO

María Alejandra Moyano <sup>1</sup>

Fecha de Recepción: 05-05-2022.

Fecha de Aceptación: 22-07-2022.

**Sumario:** **I)** Introducción. **II)** El trabajo en las economías sociales y alternativas, y la resignificación del concepto. Desafíos postpandemia Covid 19. **III)** El formato cooperativo por la Organización Mundial del Trabajo (OIT). Marco legal cooperativo en Argentina. **IV)** La coyuntura laboral y la inobservancia de los derechos de los trabajadores. **V)** La cooperativa de trabajadores de plataformas digitales: una respuesta concreta de la economía social ante la explotación laboral. **VI)** *Deliverys* y falta de protección social. **VII)** El trabajo en plataformas digitales en Argentina. Recomendaciones de políticas públicas de la OIT. **VIII)** La perspectiva de género en el cooperativismo argentino y la necesidad de su transversalización. **IX)** Conclusiones.

---

<sup>1</sup> Abogada y Escribana (Universidad Nacional de Tucumán); Magíster en Magistratura y Gestión Judicial (Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino); Docente de la Cátedra de Derecho de la Empresa y los Negocios (UNT); Investigadora integrante de Proyectos de Investigación financiados por el Consejo de Investigaciones de la UNT (CIUNT); Maestranda de la Carrera de Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales, Universidad Nacional Tres de Febrero (UNTREF); Integrante de Comisiones Evaluadoras y de Tribunal de Tesis de Maestría; Integrante de ternas en concursos convocados por el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, para cubrir cargos de juez/a en el fuero del Trabajo (CAM); Secretaria Judicial, Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, IIIra Nominación, Poder Judicial de Tucumán, Capital. Correo electrónico: marialejandramoyano@gmail.com

ORCID: 0000-0003-2413-7338

## Resumen

Durante la pandemia mundial del Covid 19 se ha popularizado en todo el mundo, el uso de la sociedad cooperativa; fundamentalmente en el ámbito del trabajo mediado por plataformas digitales. Ello como una respuesta a la creciente explotación, falta de inclusión y de reinserción laboral. En tal contexto refiero la inobservancia de los derechos laborales, los repartidores mediante *apps*, el marco normativo en Argentina, y las recomendaciones de la OIT para la instauración de políticas públicas tendiente a la protección de sus derechos laborales; entre otros tópicos. También resalto la necesidad de que se instaure la perspectiva de género en el mundo cooperativo, y de que se transversalice a toda la actividad cooperativa. El objetivo del presente trabajo es enfocar el auge de la utilización de la cooperativa, como una respuesta de la economía social ante la explotación laboral, en el ámbito de los trabajadores de plataformas. La hipótesis radica en que la forma jurídica de la cooperativa evita el crecimiento de la explotación laboral de los trabajadores de plataformas. El método empleado es del tipo empírico, descriptivo, exploratorio, cualitativo, y observacional. El procedimiento de recolección de datos comprende la revisión de literatura pertinente, e instrumentos normativos nacionales e internacionales.

PALABRAS CLAVES: economía social, cooperativas, reinserción, género

## Abstract

During the global pandemic of Covid 19, the use of the cooperative society has become popular throughout the world; fundamentally in the field of work mediated by digital platforms. This as a response to the growing exploitation, lack of inclusion and labor reinsertion. In this context, I refer to the non-observance of labor rights, delivery people through apps, the regulatory framework in Argentina, and the ILO recommendations for the establishment of public policies aimed at protecting their labor rights; among other topics. I also highlight the need for the gender perspective to be established in the cooperative world, and for it to be mainstreamed throughout all cooperative activity. The objective of this paper is to focus on the boom in the use of the cooperative, as a response of the social economy to labor exploitation, in the field of platform workers. The hypothesis is that the legal form of the cooperative prevents the growth of labor exploitation of platform workers. The method used is empirical, descriptive, exploratory, qualitative, and observational. The data collection procedure includes the review of relevant literature, and national and international regulatory instruments.

KEYWORDS: social economy, cooperatives, reinsertion, gender



## Resumo

Durante a pandemia global do Covid 19, o uso da sociedade cooperativa tornou-se popular em todo o mundo; fundamentalmente no campo do trabalho mediado por plataformas digitais. Isto como resposta à crescente exploração, falta de inclusão e reinserção laboral. Nesse contexto, refiro-me à não observância dos direitos trabalhistas, entregadores por meio de aplicativos, o marco regulatório na Argentina e as recomendações da OIT para o estabelecimento de políticas públicas voltadas à proteção de seus direitos trabalhistas; entre outros tópicos. Destaco também a necessidade de que a perspectiva de gênero se estabeleça no mundo cooperativo, e que seja integrada em todas as atividades cooperativas. O objetivo deste artigo é enfocar o boom do uso da cooperativa, como resposta da economia social à exploração do trabalho, no campo dos trabalhadores de plataforma. A hipótese é que a forma jurídica da cooperativa impede o crescimento da exploração laboral dos trabalhadores da plataforma. O método utilizado é empírico, descritivo, exploratório, qualitativo e observacional. O procedimento de coleta de dados inclui a revisão de literatura relevante e instrumentos normativos nacionais e internacionais.

**PALAVRAS-CHAVE:** economia social, cooperativas, reinserção, gênero

## Introducción

El objetivo del presente trabajo es enfocar la creciente utilización de la forma jurídica de la cooperativa, como una respuesta de la economía social ante la explotación laboral, en el ámbito de los trabajadores de plataformas digitales.

La hipótesis radica en que la forma jurídica de la cooperativa evita el crecimiento de la explotación laboral en el ámbito de los trabajadores de plataformas.

Los argumentos que apoyan a esta hipótesis radican en las bondades jurídicas de la forma cooperativa, lo que en la práctica le permite constituirse en respuesta, dada desde la economía social, para evitar el crecimiento de la explotación laboral; especialmente en el ámbito del trabajo mediado por plataformas digitales.

Para el abordaje temático se ha utilizado la técnica empírica de observación, que es un estudio de tipo descriptivo, que en el caso particular admite también la incorporación de la exploración; dada la novedad de la temática, cuyo surgimiento en la práctica es incipiente. Se

trata de un abordaje cualitativo, cuya técnica de observación se basa en mi práctica cotidiana como integrante del Poder Judicial de Tucumán, en el cargo de Funcionaria, con desempeño en un Juzgado del Trabajo de Primera Instancia.

El procedimiento de recolección de datos comprende la revisión de literatura pertinente, e instrumentos normativos nacionales e internacionales.

Conforme al objetivo, la presente exposición tiene por objeto el enfoque práctico de la figura jurídica de la sociedad cooperativa y de su creciente utilización como respuesta de la economía social, ante la problemática de la explotación laboral, y de la falta de inclusión y de reinserción sociolaboral. Ello principalmente en el ámbito del trabajo mediado por plataformas digitales. También pondero la importancia de la instauración de la equidad de género en el ámbito cooperativo.

En efecto, en el contexto del surgimiento de la pandemia mundial por Covid 19 (es una enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS-Cov-2) se ha popularizado en todo el mundo, la utilización de la figura de la sociedad cooperativa, como una opción ante la problemática de la monopolización de las fuentes de trabajo, y del ejercicio abusivo de los derechos por parte de los empleadores.

Los trabajadores han decidido asociarse en cooperativas, y hoy podemos ver el asociativismo cooperativo en el ámbito laboral para distintas actividades. Podemos encontrar cooperativas formadas por trabajadores de plataformas digitales como una respuesta contra la explotación laboral; cooperativas educativas; cooperativas de limpieza; entre muchas otras.

En tal contexto considero importante focalizar el ámbito del trabajo realizado mediante plataformas digitales, como un claro ejemplo para ponderar la reciente y novedosa utilización del formato cooperativo por parte de los trabajadores, en respuesta a la creciente explotación, y a la falta de inclusión y de reinserción laboral en todo el mundo. Ello teniendo en cuenta que se estima que en el mundo hay más de 100 millones de trabajadores del clic (trabajadores de plataformas).

En este marco de los trabajadores de plataformas, enfoco a los repartidores mediante apps, el régimen normativo en Argentina, y las recomendaciones de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) para la instauración de políticas públicas tendiente a la protección de sus derechos laborales.

Subrayo que el uso del formato cooperativo es un fenómeno generalizado en todo el mundo, para muchas actividades, y especialmente para el trabajo mediante plataformas; que está originado en una respuesta de la economía social ante la falta de inclusión y de reinserción laboral. Entiendo que este fenómeno, de alguna manera, trasunta el cuestionamiento social al principio de la dependencia laboral (arts. 21 y 22 de la Ley de Contrato de Trabajo n° 20.744), en sus tres modalidades: económica, jurídica, y técnica.

De igual manera en esta exposición, considero necesario resaltar la necesidad de que se instaure la perspectiva de género en el mundo cooperativo, y de que se transversalice a toda la actividad cooperativa.

La temática se enmarca en el Proyecto de investigación vigente (Código L692) titulado *El rol de la mujer en el cooperativismo tucumano: Un enfoque de género frente a la desocupación y exclusión social*, financiado por Ciunt (Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Tucumán). Unidad Académica ejecutora: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

El trabajo en las economías sociales y alternativas, y la resignificación del concepto.  
Desafíos post pandemia Covid 19

La crisis económica evidenciada con la emergencia sanitaria por Covid 19, ha puesto de resalto una transformación de los modos de vida y de las opciones laborales disponibles.

Estamos en presencia de una resignificación del trabajo en torno a las “economías sociales y alternativas”: proyectos que se inscriben en los paradigmas de la economía social y solidaria, de la autonomía y la autogestión, de la economía del bien común, del eco feminismo, de la economía del cuidado.

Tales respuestas de las economías sociales en el mundo, no son ajenas a la Argentina.

Esta resignificación de la relación laboral, puede advertirse también en las consideraciones de los especialistas en materia laboral, que trazaron los desafíos que afrontará el mundo del trabajo en la pospandemia <sup>2</sup>. Los expertos, integrantes del *XII Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales, Responsabilidad Social y Salud*, desarrollado

---

<sup>2</sup> Los 3 desafíos para el mundo del trabajo en la pospandemia, según laboristas. Disponible en <https://mundogremial.com/los-3-desafios-para-el-mundo-del-trabajo-en-la-pospandemia-segun-laboristas/>. Consultado el 31/07/22.

durante el mes de septiembre de 2021 en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, plantearon tres ejes principales que deberán ser abordados, a medida que se vaya superando la pandemia del COVID19. Tales ejes son:

- *Apertura a nuevas formas de trabajo.* Se planteó la necesidad de adaptarse a estos cambios permanentes, con nuevas formas de trabajo pero sin negociar en absoluto la salud y la seguridad de los trabajadores

- *Seguridad y salud en el trabajo.* Al momento de repasar los 25 años del Sistema de Riesgos de Trabajo (Ley 24.557, vigente desde 1996), se analizó la situación en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo dentro de un sector de importancia estratégica hoy en el mundo: el gas (natural y líquido). Por supuesto, siempre dentro de este enfoque clásico, pero moderno, se hizo lo propio con otros sectores vitales, como el ferroviario, la construcción, la actividad petrolera y las sustancias peligrosas, entre otras.

También se hizo referencia a los temas de mayor “innovación”: la economía de las plataformas digitales y su proyección en la seguridad y salud en el trabajo tuvo un gran protagonismo.

- *Sostenibilidad ambiental.* se abordaron dos de los principales desafíos mundiales en materia de economía social y salud laboral: la sostenibilidad ambiental del modelo de desarrollo económico actual y la contribución digital tanto al desarrollo como a la salud. Temas como La *Big Data* y la gestión algorítmica se abren camino en el intento de hacer del rendimiento económico y de la salud laboral, una pareja inseparable.

El formato cooperativo por la Organización Mundial del Trabajo (OIT). Marco legal cooperativo en Argentina

El tipo de asociación cooperativa tiene larga data de aplicabilidad en el mundo. Ya la Organización Mundial del Trabajo (OIT) se refiere a las cooperativas en su Recomendación 193 del año 2002.

La Recomendación 193 (2002) de la OIT, en su ámbito de aplicación, definición, y objetivos, establece:

1. Se reconoce que las cooperativas operan en todos los sectores de la economía. Esta Recomendación se aplica a todos los tipos y formas de cooperativas.

2. A los fines de esta Recomendación, el término "cooperativa" designa una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática.

Esta Recomendación 193 también tiene un apartado de aplicación de las políticas públicas para la promoción de las cooperativas.<sup>3</sup>

Setenta países han revisado su legislación sobre cooperativas en consonancia con las disposiciones de la Recomendación 193 y la dirección ha sido hacia una mayor autonomía e independencia.

Por otra parte, también la Asociación Cooperativa Mundial (ACI) ha aprobado el Plan Estratégico 2020-2030 referido a las cooperativas denominado "Un camino centrado en las personas para una segunda década cooperativa", basado en el precedente Plan para una década cooperativa, y que proporciona orientación estratégica a la ACI y sus organismos para la Década 2020-2030. Esta versión final fue aprobada por el Consejo de la ACI en enero de 2020. Este Plan Estratégico se basa en 22 meses de trabajo preparatorio, incluidas dos encuestas con todos los miembros de la ACI, dos consultas con los organismos de la ACI (Regiones, Organizaciones Sectoriales, Comités Temáticos y Red de Jóvenes) y varios días de reuniones y consultas escritas dentro del Consejo de la ACI.<sup>4</sup>

Asimismo, existe una Ley marco para las cooperativas de América Latina. El Consejo Consultivo de la ACI-Américas en su reunión de Asunción, Paraguay; realizada en 2008, aprobó

---

<sup>3</sup> Página oficial de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), R193 - Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193) disponible en [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:R193](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R193) Consultado el 31/07/22.

<sup>4</sup> Plan estratégico, cooperativismo 2020 - 2030, Asociación Cooperativa Internacional (ACI) <https://www.ica.coop/es/medios/biblioteca/plan-estrategico-2020-2030-aci>

Consultado el 31/07/22.



la Ley marco para las cooperativas de América Latina, en la reunión realizada en San José, Costa Rica.

Se trata de una ley general referida a toda clase de cooperativas. Si bien contiene ciertas disposiciones específicas relativas a algunas de ellas, su propósito es brindar disposiciones que regulen a todas las cooperativas, cualquiera sea su objeto social específico.

Respecto de Argentina, en el contexto de este movimiento cooperativo, podemos citar a la Confederación Cooperativa de la República Argentina.

La Confederación Cooperativa de la República Argentina es una entidad representativa de la economía solidaria argentina. Fue creada el 5 de diciembre de 1962 e integra a organizaciones de servicios públicos, consumo, educación, salud, turismo, ahorro y crédito, producción y vivienda, entre otros rubros que hacen a la vida cotidiana de más de diez millones de argentinos.<sup>5</sup>

En relación al marco legal de las cooperativas en Argentina, corresponde citar los siguientes textos normativos: Ley de Cooperativas (Ley N° 20.337 del 15 de mayo de 1973); Ley de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa (Ley N° 23.427 del 15 de octubre de 1986). Otra legislación de interés: Ley n° 25.589 que modifica la Ley de Concursos y Quiebras; Ley N° 25.782 que modifica el régimen de Cajas de Crédito Cooperativas, sujetas a la fiscalización del BCRA; Ley N° 25.791 que modifica la Ley 23.427 del Fondo para Educación, Promoción y Capacitación Cooperativa del 15 de octubre de 2003.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Cooperar, Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda. Disponible en <https://rutacoop.com.ar/cooperativas/cooperar-confederacia-sup3-n-cooperativa-de-la-repa-ordm-blica-argentina-.html/1222>

Consultado el 31/07/22.

<sup>6</sup> Legislación Cooperativa en las Américas Disponible en <https://www.aciamericas.coop/-Legislacion-Cooperativa-en-las-Américas-> Consultado el 31/07/22.

## La coyuntura laboral y la inobservancia de los derechos de los trabajadores

Entre las fuentes legales de los derechos laborales en Argentina, se encuentran los convenios internacionales de la OIT, la Constitución Nacional (art. 14 bis), los numerosos Estatutos Profesionales para actividades específicas, la Ley de Contrato de Trabajo n° 20.744; y las diferentes normativas laborales y previsionales específicas: Ley Nacional de empleo 24.013, Ley de Asociaciones Sindicales 23.551, Ley de Convenios Colectivos 14.250, Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, Ley de Trabajo Agrario 26.727, Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19.587; entre otras.

La coyuntura laboral mundial está agudizada por la incidencia de la pandemia por Covid 19. En tal contexto las condiciones económicas, sociales, y laborales han sucumbido ante la recesión económica.

Esta inobservancia de los derechos laborales que ha tenido lugar en nuestra historia, y que la pandemia ha agudizado, ha generado respuestas por parte de los trabajadores; la parte débil de la relación laboral, digna de tutela legal. Una de estas respuestas de la economía social, está dada por la creciente utilización del formato cooperativo, para hacer frente a la explotación laboral, la falta de inclusión y de reinserción en el ámbito del trabajo.

Lamentablemente este formato cooperativo se ha transformado en la práctica, en una solución de la economía social para hacer frente a estos flagelos laborales, no obstante que según surge de la Recomendación 193 de la OIT (2002) sobre promoción cooperativa, su objeto ha sido coadyuvar a las políticas económicas y laborales de los diferentes países.

Pero no se puede negar que las cooperativas desempeñan un papel importante en la lucha contra la pobreza y contribuyen con los postulados de la Agenda del Trabajo Decente de la OIT. En primer lugar, porque ayudan a crear empleos, contribuyen a conservar los empleos ya existentes. Además las cooperativas permiten a los ciudadanos más pobres acceder a servicios sociales básicos, como servicios de salud, de cuidado infantil y atención preescolar, de cuidado a las personas de mayor edad o servicios comunitarios, en especial en los países industrializados. Las cooperativas también pueden servir de puente para que personas

trabajando en la economía formal pasen al sector formal mediante su participación en procesos de toma de decisiones y de negociación de condiciones y precios con sus clientes.<sup>7</sup>

La cooperativa de trabajadores de plataformas digitales: una respuesta concreta de la economía social ante la explotación laboral

El auge de las plataformas digitales en la última década en todo el mundo se ve en dos datos. En 2010 había 142; 10 años después hay 777, según el informe sobre este tipo de empresas y su impacto en el mercado laboral publicado por la OIT. Sobre el número de trabajadores que emplean -bien como asalariados o bien como autónomos- no ofrece cifras. “Debido a que las plataformas practican una política de no divulgación de datos, resulta muy difícil estimar el volumen real de trabajadores ocupados a través de estas plataformas”, apunta<sup>8</sup>.

Los trabajadores de plataformas son explotados a nivel mundial, y han comenzado a reaccionar contra estos abusos laborales, han empezado a actuar en forma organizada. Algunas de estas organizaciones son sumamente tradicionales, como por ejemplo los sindicatos, que los agrupa para la defensa de sus derechos. En Argentina, la Ley de Asociaciones sindicales 23.551, tutela la libertad sindical.

Otra forma organizativa, no tradicional para este tipo de trabajadores, es la cooperativa - en Argentina legislada por la Ley 20337-. El uso de este tipo de organización cooperativa ha surgido también como una respuesta reaccionaria ante la explotación laboral de los trabajadores de plataformas digitales, donde los empleadores pretenden que estos trabajadores del *click* sean independientes, sin beneficios sociales; lo que a todas luces se presenta injusto.

<sup>7</sup> La Recomendación 193 de la OIT: revive la idea de las cooperativas. Disponible en [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/features/WCMS\\_075347/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/features/WCMS_075347/lang-es/index.htm) Consultado el 31/07/22.

<sup>8</sup> El País, La OIT eleva a 777 la cifra de plataformas digitales en todo el mundo, 23/02/21. Disponible en <https://elpais.com/economia/2021-02-23/la-oit-eleva-a-777-la-cifra-de-plataformas-digitales-en-todo-el-mundo.html> Consultado el 31/07/22.

Pues bien, ante ello, los trabajadores de plataformas digitales han tomado estas injustas pretensiones y han empoderado la mentada “independencia” para reaccionar positivamente en defensa de sus derechos, organizándose con la forma jurídica de la cooperativa de trabajo, sin ánimo de lucro. Esto es un fenómeno mundial.

Estos trabajadores, al organizarse en forma de cooperativa, pretenden demostrar que la tecnología puede ser usada en forma ética, democrática mediante una asamblea, y útil para todos sus integrantes. Estas organizaciones cooperativas de los trabajadores de plataforma implican decir no al uso antiético que ciertas empresas -como por ejemplo Uber- han hecho del trabajo mediante plataformas digitales.

Por ejemplo, en la cooperativa de repartidores llamada Mensakas, organizada en Barcelona, los trabajadores tienen contratos, vacaciones pagas, pago por enfermedad, es una organización horizontal -no piramidal- no tienen jerarquías. Todos los trabajadores tienen los mismos derechos, los mismos salarios, todos ganan por igual. Es una cooperativa de trabajo sin fines de lucro. Todas las ganancias son reinvertidas en la propia cooperativa. Está compuesta por aproximadamente treinta socios trabajadores.

Este formato cooperativo, como respuesta a la explotación laboral, se presenta como el inicio a nivel mundial, de un proceso que favorece la inclusión y la reinserción laboral. Este formato cooperativo ya ha empezado a ser exportado a varios países del mundo: Madrid, Bélgica, Francia, países de Europa; entre otros. Es una tendencia mundial, y hay que destacar que se ha visto fortalecida por la pandemia mundial de Covid 19.

Este fenómeno cooperativo aplicado a la realidad laboral, permite crear una conciencia social, y global de que existe una opción ante la explotación laboral, no solo respecto de los trabajadores de plataformas, sino también, respecto de los trabajadores en general. Se presenta como una propuesta alternativa surgida de la clase trabajadora ante el uso indebido de las nuevas tecnologías en el ámbito laboral.

“Economía de plataformas y empleo. Cómo es trabajar para una app en Argentina”, es un trabajo elaborado por CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) BID Lab (Banco Interamericano de Desarrollo) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que busca generar evidencia y recomendar políticas públicas

para aprovechar las oportunidades y mitigar los efectos no deseados de la economía de plataformas en el mercado laboral.

Según la investigación, que realizó una encuesta entre más de 600 trabajadores de las doce principales plataformas que operan en Argentina, entre las cuales se encuentran Mercado Libre, Uber, Cabify y Workana, entre otros; solo la mitad realiza aportes previsionales. El 85% dice estar satisfecho con este tipo de ocupación, y solo 2 de cada 10 encuestados dijo que su motivación principal para trabajar en una plataforma fue la dificultad para conseguir otro tipo de empleo.

Casi todas las plataformas que operan en el país cobran comisiones a los trabajadores, pero solo algunas les exigen ser autónomos. Algunas de estas plataformas también ejercen un alto control: determinan el precio del servicio e intermedian en el cobro, supervisan y evalúan el desempeño de los trabajadores o establecen obligatoriedad para aceptar trabajos.<sup>9</sup>

### *Deliverys* y falta de protección social

Los *deliverys* son trabajadores de plataformas digitales. El reparto de alimentos y otros productos constituyó uno de los sectores considerados esenciales y, por tanto, fue eximido de las restricciones impuestas por el aislamiento social y obligatorio, por lo que continuó operando luego de la irrupción de la pandemia. Pero este contexto influyó sobre la evolución de la actividad de las plataformas digitales de reparto y sobre el desarrollo de la tarea de sus trabajadores.

La información recogida en el relevamiento a repartidores llevado a cabo en julio de 2020 -en un momento donde esas restricciones eran todavía intensas en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires- da cuenta, precisamente, de un incremento en la cantidad de envíos realizados cuando se la compara con la obtenida en una encuesta similar llevada a cabo doce meses antes. También permitió comprobar que la gama de productos que se repartían resultaba más amplia que un año atrás, lo cual reflejaría mayormente nuevos requerimientos de la población.

---

<sup>9</sup> Las plataformas digitales ocupan a 160.000 trabajadores en Argentina (publicado el 07/06/21). Disponible en <https://www.digitalhouse.com/ar/blog/las-plataformas-digitales-ocupan-a-160-000-trabajadores-en-argentina-data-science> Consultado el 31/07/22.

La situación de los repartidores durante la pandemia pone aún más de manifiesto las implicancias del escaso acceso a la protección social que tienen estos trabajadores. La atención de los riesgos que enfrentan en circunstancias como esta, los trabajadores que no resultan cubiertos por la normativa laboral, depende en parte de decisiones voluntarias de las empresas y en parte de estrategias que desarrollan los mismos trabajadores, muchas de las cuales implican un incremento de los costos que ellos deben soportar o una reducción de sus ingresos.

Resulta necesario, por tanto, ampliar los mecanismos que aseguren una mayor protección de los trabajadores de reparto. De este modo, debería avanzarse hacia el otorgamiento de un estatus adecuado a la condición bajo la que se realiza el servicio. Se requieren acciones normativas concretas para incrementar la protección de los repartidores, como la adecuación de los mecanismos de seguridad social para que los cubran de manera efectiva, la provisión de garantías laborales universales y el reconocimiento de los derechos de sindicación, libertad sindical y negociación colectiva.<sup>10</sup>

A pesar de que las plataformas multinacionales más conocidas y desarrolladas se han arraigado en toda América Latina, existe una escasa regulación sobre la actividad en sí. Menos aún, una que específicamente atienda las problemáticas laborales de los repartidores de plataformas digitales de entrega a domicilio, cuyo servicio quedaría incluido en el tipo de “trabajo manual de conductores ejecutado fuera de línea pero administrado en línea”, o bien, “*crowdwork offline* específico”.

Con respecto al derecho del trabajo, se plantea el interrogante de si este tipo de actividad se podría encuadrar como una relación de dependencia. En este sentido, se insiste en la calificación del repartidor como autónomo e independiente, y se describe a las plataformas como meras empresas de tecnología intermediarias entre el repartidor y el usuario. De esta forma, se estaría en presencia de un proceso de “huida del derecho del trabajo”, pues estas empresas eluden (o pretender eludir) un cúmulo de obligaciones que, según argumentan, les impediría seguir brindando un servicio de bajo costo.

---

<sup>10</sup> Delivery en pandemia: el trabajo en las plataformas digitales de reparto en Argentina. Estudio de la OIT. Disponible en [https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS\\_765155/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_765155/lang--es/index.htm) Consultado el 31/07/22.

Ante la ausencia de regulación específica para la prestación de servicios de entrega a domicilio a través de plataformas digitales, la Recomendación n° 198 de la OIT es uno de los pocos instrumentos internacionales que podría ser eficaz para la correcta tipificación de la relación que une a servidor y plataforma.

En Argentina, en el caso de las plataformas que reconocen en el vínculo con los repartidores una relación dependiente, la contraprestación por los servicios prestados debe regirse por la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) y el convenio colectivo de trabajo (CCT) N° 722/2015 para la actividad de mensajería y repartos. Estos empleados cuentan con la representación sindical de la Asociación Sindical de Motociclistas Mensajeros y Servicios, que acordó, junto con la representación empresarial del sector, el mencionado CCT N° 722/2015. Allí se establecen algunos beneficios (un régimen de jornada, la conformación del salario, reintegro de gastos, cuestiones relativas a la seguridad vial o entrega de indumentaria, entre otros) y también obligaciones (por ejemplo, contar con licencia para conducir y documentación de la motocicleta, incluyendo una póliza de seguro en caso de poseer vehículo propio; cumplir con las normas de tránsito y viales, etc.).

Si bien el debate sobre cómo proteger a quienes prestan servicios en plataformas de entrega a domicilio es incipiente en Argentina, podrían plantearse algunas opciones de política jurídica. Una de ellas sería optar por una regulación laboral, teniendo en cuenta que la Ley de Contrato de Trabajo fue elaborada partiendo a partir del vínculo dependiente clásico: un contrato de trabajo a tiempo indeterminado, de jornada completa, al servicio de un único empleador. De ahí que la flexibilidad horaria, el trabajo en simultáneo para más de una plataforma digital, la reputación en línea (y sus consecuencias), el uso de herramientas tecnológicas para la ejecución del trabajo y las condiciones para acceder a la remuneración, entre otras cuestiones, no encuentran su expresa recepción en el estatuto general.

Es importante asimismo reflexionar sobre el necesario reconocimiento de los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga de los servidores en plataformas de servicio de *delivery*.

Esto implicaría modificar la Ley de Asociaciones Sindicales de Argentina, para ampliar el campo de representación posible más allá del trabajador en relación de dependencia. La negociación colectiva, por definición, resultaría el instrumento indicado para introducir

mejoras en este tipo de relaciones laborales debido a su adaptabilidad, a su flexibilidad y por tratarse de una herramienta “de respuesta regulatoria rápida” muy valiosa ante la velocidad de los hechos y de los cambios digitales tecnológicos.

El estado crítico del sistema de seguridad social en Argentina amerita una constante revisión y evaluación sobre su eficacia y viabilidad. En el caso de la actividad llevada a cabo por los repartidores a domicilio a través de plataformas digitales, caracterizada por una fragmentación del tiempo de prestación de servicios (conexión/desconexión a la aplicación), resulta inevitable la fragmentación del salario y su consecuente contribución a la seguridad social. En cualquier caso, los cambios en el cómo se trabaja obligan a repensar instrumentos alternativos en materia de protección y financiamiento de la seguridad social para quienes se desempeñan en estas tareas.<sup>11</sup>

Pues bien, en Argentina, los *deliverys* -trabajadores de plataforma- ya se han organizado bajo la forma cooperativa, e incluso cuentan con una aplicación -*apps*- específica.

Por ejemplo en Córdoba, los trabajadores que forman parte del Sindicato de Motociclistas, Mensajeros y Cadetes presentarán la Cooperativa de *Motomandos*. Además, tendrán su propia aplicación, *Tuenco*, con la que los participantes podrán competir con los gigantes de la industria como *Rappi*, *Glovo*, *Pedidos Ya*, *Uber Eats* o *Rappiboy*.

En rigor, estos son los beneficios que promete la cooperativa:

**Monotributo social:** es un régimen que permite ingresar a la economía formal, registrar un emprendimiento, emitir facturas, contar con una obra social con cobertura para el grupo familiar y realizar aportes para acceder a una jubilación en el futuro.

**Vacaciones:** están contempladas en el funcionamiento de la cooperativa, a diferencia del régimen de las otras empresas.

**Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) y seguro de vida:** uno de los principales reclamos de los repartidores era no tener cobertura en caso de accidentes.

---

<sup>11</sup> Análisis jurídico sobre las relaciones de trabajo en los servicios de entrega de productos a domicilio a través de plataformas digitales en Argentina. Resumen ejecutivo. Septiembre de 2020. Oficina de País de la OIT para Argentina. Disponible en [https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS\\_761246/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_761246/lang--es/index.htm) Consultado el 31/07/22.



Aguinaldo: los trabajadores podrán contar con un sueldo extra por año como todo trabajador en relación de dependencia.

Sede: Los repartidores saldrán desde Avenida General Paz al 1400 a realizar las entregas.<sup>12</sup>

También las Cooperativas han desarrollado una *App* para los delivery en bicicleta basada en la idea que gestó *CoopCycle*, en 2017, en Francia.

Con financiamiento del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), las cooperativas *Cambá*, *Coprinf Santa Fe*, *Gcoop* y *Fiquis Cooperativa de Trabajo*, entidades integradas a Federación Argentina de Cooperativas de Trabajo de Tecnología, Innovación y Conocimiento (Facttic) trabajaron colaborativamente para desarrollar una plataforma basada en la idea que gestó *CoopCycle*, en 2017, en Francia; y cuenta con financiamiento del INAES

Esta experiencia busca colaborar en la organización de los repartidores que ofrecen sus servicios en bicicleta, ayudando mediante la plataforma a gestionar los recursos para administrar las entregas. Una suerte de ciclo logística. El *software* que utiliza *CoopCycle* está protegido por una licencia de reciprocidad, que hace cumplir su uso solo por cooperativas, explican.

El *software* que se plantea como una alternativa global a las aplicaciones corporativas, permite organizar las tareas de reparto y logística de los repartidores y las repartidoras. El proyecto permite que otras organizaciones cooperativas puedan adoptarlo, utilizarlo y modificarlo (licencia *coopyleft*).<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Se enfrentan a Rappi y Glovo: trabajadores de delivery forman una cooperativa con su propio sistema de entregas. IProUP, 12/03/19. Disponible en <https://www.iproup.com/innovacion/3304-trabajadores-de-delivery-forman-su-propia-cooperativa> Consultada el 31/07/22.

<sup>13</sup> Cooperativas desarrollan una App para los delivery en bicicleta. Mundo Cooperativo, 22 Septiembre 2020. Disponible en <https://www.mundo.coop/articulos/43-sectores/consumo/2276-cooperativas-desarrollan-una-app-para-los-delivery-en-bicicleta> Consultado el 31/07/22.

Con estos ejemplos de trabajos mediante plataformas, vemos cómo el formato cooperativo se ha presentado en la práctica, como una solución de la economía social, brindada por los propios trabajadores, ante la explotación laboral, la falta de inclusión, y de reinserción laboral; lo que ha tenido su auge durante la pandemia Covid 19.

El trabajo en plataformas digitales en Argentina. Recomendaciones de políticas públicas de la OIT

En octubre de 2020, la OIT también ha efectuado recomendaciones de políticas para el trabajo mediante plataformas digitales, con especial referencia a la actividad de reparto en Argentina.

Los hallazgos de este informe sugieren la necesidad de introducir mejoras dirigidas a estos trabajadores. Teniendo en cuenta estas consideraciones, se recogen a continuación once recomendaciones de política pública con miras a garantizar el trabajo decente en el sector del servicio de entrega de productos a domicilio a través de plataformas digitales.

1. Ofrecer claridad y transparencia en las formas de pago, las comisiones y los términos y condiciones aceptados.
2. Garantizar el derecho a apelar por falta de pago, por evaluaciones negativas y por suspensiones de cuentas.
3. Establecer una comunicación rápida, sustantiva y amable entre los trabajadores y los operadores y clientes.
4. Otorgar a los trabajadores un estatus adecuado, clasificándolos como corresponda legalmente.
5. Garantizar un piso de protección a los trabajadores independientemente de su estatus laboral.
6. Adaptar los mecanismos de protección social para asegurar la cobertura ante cualquier contingencia laboral.
7. Incorporar la capacitación en competencias digitales y la gobernanza de datos en los programas de formación para el empleo.

8. Reconocer los derechos de sindicación, libertad sindical y negociación colectiva.
9. Construir estadísticas oficiales y analizar las condiciones de trabajo en el sector.
10. Concientizar a los ciudadanos sobre su responsabilidad como consumidores.
11. Por último, garantizar que las políticas de actuación sobre el sector sean el resultado del diálogo social.<sup>14</sup>

La perspectiva de género en el cooperativismo argentino y la necesidad de su transversalización

La Pandemia del Covid 19 nos ha revelado la enorme desigualdad existente en una sociedad evidentemente patriarcal. En un informe publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se afirma que “La crisis del COVID-19 profundiza los nudos de la desigualdad de género y atenta contra la autonomía de las mujeres”. Una coyuntura que no solo ha servido para convulsionar al mundo sino también para evidenciar la brecha social y económica entre mujeres y hombres ya existente.

ONU Mujeres (Organización de las Naciones Unidas) destacó “Son las mujeres quienes se encuentran al frente de la batalla contra la Covid-19, como trabajadoras del sector de la salud y en primera línea, y como científicas, médicas y cuidadoras; no obstante, ganan un 11 por ciento menos globalmente en comparación con sus homólogos masculinos. Como señala un análisis de equipos de trabajo sobre la Covid-19 de 87 países solamente el 3,5 por ciento de estos tenían paridad de género.”

Es propicio hacer notar cómo las mujeres han llevado adelante la innovación, el liderazgo en las acciones paliativas de la pandemia y mejor aún la conducción de programas gubernamentales que han sido modelo en gerencia para todo el mundo. El trabajo arduo de las mujeres ha marcado las pautas para las mejores resoluciones durante la pandemia, pero este

---

<sup>14</sup> El trabajo en las plataformas digitales de reparto en Argentina: Análisis y recomendaciones de política. Resumen ejecutivo. Octubre de 2020. Oficina de País de la OIT para Argentina. Disponible en [https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS\\_759901/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_759901/lang--es/index.htm) Consultado el 31/07/22.

trabajo está lejos del reconocimiento y visualización que merece. Seguimos esperando por una aplicación igualitaria de retribución y espacios en los organismos de toma de decisión.

Hoy más que nunca se hace necesario un liderazgo femenino eficaz en torno a la justa distribución de poder y recursos para todas y todos como única solución para salir de una situación caótica y desigual ocasionada por el Covid-19. El cooperativismo tiene un protagónico rol que jugar en este sentido, como lo que es, la mejor opción para transformar en mejoría la calidad de vida de esta sociedad.

Ya se han formado en Argentina, numerosas cooperativas de trabajo conformadas por mujeres, tendiente a una economía solidaria de igualdad de género, y derechos entre hombres y mujeres

Por ejemplo en la Provincia de Misiones, mujeres de profesiones distinguidas se unieron para conformar una cooperativa de trabajo que pueda brindar sus oficios a la comunidad, con los valores y principios del cooperativismo.

Se tratan de profesionales en psicología, obreras, abogadas y arquitectas que conformaron la cooperativa “Construyendo Dignidad Limitada” y que recibieron la habilitación correspondiente de parte del Ministerio de Acción Cooperativa provincial.<sup>15</sup>

La igualdad de género en el cooperativismo argentino queda evidenciada también mediante acciones institucionales positivas concretas, como por ejemplo la creación por parte del INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social ) de su Fondo (FIGI) para la igualdad de género.

El instituto dio a conocer su Fondo para la Igualdad de Género INAES (FIGI), una iniciativa del organismo para potenciar proyectos cooperativos con perspectiva de género.

Se trata de un Fondo para la Igualdad de Género INAES (FIGI), un programa del instituto para brindarle un respaldo económico a aquellas iniciativas de la economía solidaria que incorporen a sus proyectos diferentes temáticas de perspectiva de género.

---

<sup>15</sup> Mujeres al servicio del cooperativismo. Mundo Cooperativo, 06 Septiembre 2021. Disponible en <https://www.mundo.coop/articulos/54-genero/3189-mujeres-al-servicio-del-cooperativismo>. Consultado el 31/07/22.

“La transversalización de la perspectiva de género es el principio rector de las políticas públicas hacia la igualdad de géneros. En esa línea y con el objetivo de promover la equidad en las entidades de la economía social y solidaria se creó el Fondo para la Igualdad de Géneros INAES (FIGI). Esta herramienta de fortalecimiento está destinada a reconocer, poner en valor y financiar proyectos de cooperativas y mutuales que incorporen perspectiva de género en sus iniciativas”.<sup>16</sup>

Eliminar las barreras que frustran la igualdad de género es un objetivo fundamental para la acción cooperativa y una prioridad clave para la Alianza Cooperativa Internacional y sus organizaciones miembros, que tienen como objetivo hacer realidad las medidas de la Agenda 2030 para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con perspectiva de género.

El Día Internacional de la Mujer representa una oportunidad ineludible para movilizar acciones mundiales para lograr la igualdad de género para todas las mujeres y niñas. En 2020, el tema “Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las mujeres” marca el 25º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing que reconocía los múltiples beneficios de las cooperativas

El cooperativismo tiene un lugar dentro de un consejo público-privado creado para reducir brechas de género en el sector productivo<sup>17</sup>

La Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar) forma parte del flamante Consejo público-privado para fomentar políticas con enfoque de género en el sector productivo.

El espacio fue lanzado por el ministro de Desarrollo Productivo, y está integrado por representantes de cámaras empresarias, redes de mujeres Pequeñas y Medianas Empresas (PyME) el sector cooperativo y mutual y entidades financieras.

<sup>16</sup> El INAES presentó FIGI. Mundo Cooperativo, 30 Agosto 2021. Disponible en <https://www.mundo.coop/articulos/54-genero/3169-el-inaes-presento-figi>. Consultado el 31/07/22.

<sup>17</sup> COOP, Alianza Cooperativa Internacional “¡Las cooperativas pueden ser la herramienta para reducir las injusticias socioeconómicas a las que se enfrentan las mujeres!” Disponible en <https://crm.ica.coop/civicrm/mailling/view?id=2042> Consultado el 31/07/22.

“El gran objetivo es reducir las brechas de género y trabajar en una economía que brinde, de verdad, igualdad de oportunidades”, se señaló

El Consejo promoverá instancias de intercambio respecto del conocimiento de las diversas realidades territoriales y sectoriales; contribuirá a generar ámbitos de difusión de información sobre políticas y programas de desarrollo productivo con enfoque de género del Ministerio de Desarrollo Productivo e impulsará la incorporación del enfoque de género en las acciones que realizan en los diferentes ámbitos los actores del entramado productivo aportando herramientas de capacitación, asistencia técnica y relevamiento de información, entre otras.

Al mismo tiempo, trabajará en articulación con la coordinación del Gabinete en Género del Ministerio de Desarrollo Productivo y tendrá encuentros periódicos para el abordaje de la agenda del sector <sup>18</sup>.

Cabe mencionar también, la creación de Atenea, la primera Federación de cooperativas de mujeres del país. Nuclea a 10 empresas sociales y buscará fortalecer la representatividad de las mujeres y la lucha por la igualdad de género en el sector

Se lanzó la Federación de Cooperativas de Mujeres Atenea Ltda. con el objetivo de fortalecer la representatividad de las mujeres en el sector de la autogestión y promover su independencia económica así como generar nuevos puestos de trabajo.

Atenea está compuesta por 10 cooperativas de trabajo, 8 textiles y 2 del sector de la comunicación, recibió su matrícula oficial hace pocos días y componen el Consejo de Administración las cooperativas: Sueños Compartidos, Sinfonía Cultural y Enredo.

Uno de los objetivos que buscará Atenea es fortalecer sus 10 unidades productivas <sup>19</sup>.

---

<sup>18</sup> Cooperar. “Cooperar participa de un consejo público-privado para reducir las brechas de género en el sector productivo”. Disponible en <https://lagaceta.cooperar.coop/cooperar-participa-de-un-consejo-publico-privado-para-reducir-las-brechas-de-genero-en-el-sector-productivo/> Consultado el 31/07/22.

<sup>19</sup> Nació Atenea, la primera federación de cooperativas de mujeres del país. Disponible en <https://www.economiasolidaria.com.ar/nacio-atenea-la-primera-federacion-de-cooperativas-de-mujeres-del-pais/> Consultado el 31/07/22.

Podemos afirmar entonces que el formato cooperativo no solo se presenta viable para reducir la explotación laboral -especialmente en el caso de los trabajadores mediante plataformas digitales- sino que además y dado su auge; el espacio cooperativo se ha transformado en un ámbito más para hacer posible la visión y el respeto al género.

## Conclusiones

En el contexto de la pandemia mundial de Covid 19, se agudizó la inobservancia de los derechos de los trabajadores.

Al haberse limitado la presencialidad, las nuevas tecnologías tomaron protagonismo, y con ello los trabajadores de plataformas digitales, pero en un contexto de explotación, de falta de inclusión y de inserción laboral. Tal situación negativa en el ámbito del trabajo, se ha visto en un claro ejemplo de la realidad práctica: los trabajadores de plataformas digitales.

Éstos han hecho frente a esa cruda realidad, y han brindado una respuesta desde el seno de las economías sociales y solidarias, asociándose en cooperativas de trabajo, con la finalidad de recuperar las fuentes económicas. Han demostrado así que las herramientas tecnológicas no son malas, sino que su bondad depende del uso que se haga de ellas. Han dignificado el uso de las nuevas tecnologías, en favor de la clase trabajadora.

En tal contexto, el formato cooperativo ha demostrado ser una buena opción ante la falta de puestos de trabajo, y la explotación laboral exacerbada por la pandemia.

También las cooperativas se muestran adecuadas para albergar la mano de obra femenina, habiendo iniciado en Argentina el proceso de transversalización de la visión de género en el ámbito cooperativo.

Esperemos que estos avances emergentes de las economías sociales, se vean acompañados de las correspondientes políticas públicas tendientes a coadyuvar estas iniciativas sociales en el ámbito laboral argentino, y del dictado de nuevas normativas que regulen las nuevas relaciones laborales.

## Fuentes

Los 3 desafíos para el mundo del trabajo en la pospandemia, según laboristas. Disponible en <https://mundogremial.com/los-3-desafios-para-el-mundo-del-trabajo-en-la-pospandemia-segun-laboristas/> Consultado el 31/07/22.

Página oficial de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), R193 - Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193) disponible en [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:R193](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R193) Consultado el 31/07/22.

Plan estratégico, cooperativismo 2020 - 2030, Asociación Cooperativa Internacional (ACI) <https://www.ica.coop/es/medios/biblioteca/plan-estrategico-2020-2030-aci> Consultado el 31/07/22.

Cooperar, Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda. Disponible en <https://rutacoop.com.ar/cooperativas/cooperar-confederacia-sup3-n-cooperativa-de-la-repa-ordm-blica-argentina-.html/1222> Consultado el 31/07/22.

Legislación Cooperativa en las Américas Disponible en <https://www.aciamericas.coop/-Legislacion-Cooperativa-en-las-Americas-> Consultado el 31/07/22.

La Recomendación 193 de la OIT: revive la idea de las cooperativas. Disponible en [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/features/WCMS\\_075347/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/features/WCMS_075347/lang--es/index.htm) Consultado el 31/07/22.

El País, La OIT eleva a 777 la cifra de plataformas digitales en todo el mundo, 23/02/21. Disponible en <https://elpais.com/economia/2021-02-23/la-oit-eleva-a-777-la-cifra-de-plataformas-digitales-en-todo-el-mundo.html> Consultado el 31/07/22.

Las plataformas digitales ocupan a 160.000 trabajadores en Argentina (publicado el 07/06/21). Disponible en <https://www.digitalhouse.com/ar/blog/las-plataformas-digitales-ocupan-a-160-000-trabajadores-en-argentina-data-science> Consultado el 31/07/22.

Delivery en pandemia: el trabajo en las plataformas digitales de reparto en Argentina. Estudio de la OIT. Disponible en [https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS\\_765155/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_765155/lang--es/index.htm) Consultado el 31/07/22.



Análisis jurídico sobre las relaciones de trabajo en los servicios de entrega de productos a domicilio a través de plataformas digitales en Argentina. Resumen ejecutivo. Septiembre de 2020. Oficina de País de la OIT para Argentina. Disponible en [https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS\\_761246/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_761246/lang--es/index.htm)  
Consultado el 31/07/22.

Se enfrentan a Rappi y Glovo: trabajadores de delivery forman una cooperativa con su propio sistema de entregas. IProUP, 12/03/19. Disponible en <https://www.iproup.com/innovacion/3304-trabajadores-de-delivery-forman-su-propia-cooperativa> Consultada el 31/07/22.

Cooperativas desarrollan una App para los delivery en bicicleta. Mundo Cooperativo, 22 Septiembre 2020. Disponible en <https://www.mundo.coop/articulos/43-sectores/consumo/2276-cooperativas-desarrollan-una-app-para-los-delivery-en-bicicleta>  
Consultado el 31/07/22.

El trabajo en las plataformas digitales de reparto en Argentina: Análisis y recomendaciones de política. Resumen ejecutivo. Octubre de 2020. Oficina de País de la OIT para Argentina. Disponible en [https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS\\_759901/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_759901/lang--es/index.htm)  
Consultado el 31/07/22.

Mujeres al servicio del cooperativismo. Mundo Cooperativo, 06 Septiembre 2021. Disponible en <https://www.mundo.coop/articulos/54-genero/3189-mujeres-al-servicio-del-cooperativismo>. Consultado el 31/07/22.

El INAES presentó FIGI. Mundo Cooperativo, 30 Agosto 2021. Disponible en <https://www.mundo.coop/articulos/54-genero/3169-el-inaes-presento-figi>. Consultado el 31/07/22.

COOP, Alianza Cooperativa Internacional “¡Las cooperativas pueden ser la herramienta para reducir las injusticias socioeconómicas a las que se enfrentan las mujeres!” Disponible en <https://crm.ica.coop/civicrm/mailling/view?id=2042> Consultado el 31/07/22.

Cooperar. “Cooperar participa de un consejo público-privado para reducir las brechas de género en el sector productivo”. Disponible en <https://lagaceta.cooperar.coop/cooperar->

[participa-de-un-consejo-publico-privado-para-reducir-las-brechas-de-genero-en-el-sector-productivo/](#) Consultado el 31/07/22.

Nació Atenea, la primera federación de cooperativas de mujeres del país. Disponible en <https://www.economiasolidaria.com.ar/nacio-atenea-la-primera-federacion-de-cooperativas-de-mujeres-del-pais/> Consultado el 31/07/22.